	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2 **INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN. RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES.**

Proceso	**MINIMA CUANTÍA No. 011 DE 2024.**
Objeto	El Suministro de papelería impresa y preimpresa para uso de las Diferentes Divisiones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.
Fecha:	05 de junio de 2024.
Hora:	10:30 AM.
Lugar:	Oficina de Contratación - INTRAPITALITO. Calle 1 N° 11 – 45 Este - Barrio Paraíso.
Participantes:	**Integrantes del Comité Asesor y Evaluador:** Yesith Valencia Sterling, Profesional Universitario. Carlos Andrés Núñez Minú, Técnico Administrativo. Graciela Calderón Lozada, Técnico Administrativo. María del Pilar Pantevez Vargas, Asesora Jurídica.

En la fecha y hora antes mencionados, nos reunimos los suscritos para verificar si fueron presentadas aclaraciones, subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el comité asesor y evaluador, que para el desarrollo del presente informe, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Verificación de las subsanaciones y/o aclaraciones.
4. Conclusiones.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El comité evaluador procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con aclaraciones, subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

b) **Correspondencia**: se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso; donde se

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

c) **Plataforma Secop II:** se revisa la plataforma de SECOP II, con el usuario de la entidad; se verifica el acta de verificación de requisitos habilitantes publicada en la plataforma con referencias CO1.AWD.1943138 y CO1.AWD.1942727, los módulos de Observaciones al pliego de condiciones, mensajes y tareas, donde se evidencia que fueron presentados documentos relacionados con observaciones y aclaraciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024. Así:

PROPONENTE	MEDIO DE COMUNICACIÓN	DOCUMENTO APORTADO	FECHA DE PRESENTACION
PROVECOL S.A.S.	SECOP II Módulo de ***MENSAJES***	Documento con Titulo *OBSERV AL INF DE EVAL INTRAPITALITO OK.pdf; en 4 Folios*	4/06/2024 3:00:38 PM.
EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR	SECOP II Módulo de ***MENSAJES***	Documento con Titulo *RESPUESTA PRECIO ARTIFICIALEMENTE BAJO.pdf; en 13 Folios*	4/06/2024 5:35:00 PM

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que se presentaron dos (02) comunicaciones donde una de ellas tiene relación con observaciones al Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024; la cual se resuelve a continuación:

OBSERVACIÓN 1: REVISAR POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMETNE BAJO.

Dentro de la comunicación presentada por el proponente PROVECOL S.A.S. se indica: "*2.- Con relación a la propuesta de EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, solicitamos al INTRAPITALITO, revisar los precios exageradamente bajos (Artificiales) ofertados por este proponente*"

RESPUESTA 1:

El comité evaluador atendiendo a la solicitud planteada por el observante, realizo el respectivo requerimiento al proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR mediante mensaje en la plataforma SECOP II, para que explicará por escrito y en detalle los valores ofertados de los elementos indicados entre otros por el observante en su

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

comunicación, de tal manera que le permita al comité evaluador, realizar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; teniendo respuesta del proponente el dia 4 de junio de 024 a las 5:35:00 PM. Respuesta que será analizada por el comité evaluador.

OBSERVACIÓN 2. RECHAZO DE LA OFERTA

Dentro de la comunicación presentada por el proponente PROVECOL S.A.S. se indica: "*(…) encontramos que no existe ninguna justificación posible para subsanar el error del proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR en los ítems enunciados en el cuadro anterior, lo cual hace incurrir al proponente en una causal de rechazo, (…) Por esta razón se debe rechazar la oferta y proceder a evaluar el siguiente proponente, de no aceptar la observación se estaría sentando un precedente para próximos procesos.*"

RESPUESTA 2.

El comité evaluador, encuentra que claramente no se está ante una causal de rechazo, como lo manifiesta el observante, se está ante una oferta que presenta posibles *Precios Artificialmente Bajos;* en ese sentido, como se indicó en el Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes "(…) *la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ha indicado "Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector""*

Ante la existencia de una oferta con elementos que presentan un presunto precio artificialmente bajo, el comité evaluador recurre a las herramientas que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, el cual puede ser consultado en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha herramienta brinda una metodología que le permite al comité evaluador entender y darle manejo a propuestas que presentan un posible precio artificialmente bajo, se reitera al observante que no se está ante una causal de rechazo como él lo manifiesta en su escrito; primero, porqué al verificar nuevamente el contenido de la oferta presentada por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, el comité evaluador logra evidenciar que en ella se estipulan las condiciones de los elementos requeridos por el Instituto, siendo las misma indicadas por la entidad, es decir, no se está desmejorando las condiciones técnicas indicadas por el Instituto; se evidencia un registro de una oferta con precios inferiores a los establecidos por el Instituto. Segundo porque al revisar nuevamente la oferta presentada por el proponente EDISSON EBERT

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

JAIME ESCOVAR; en ningún aparte de la misma se evidencia por parte del comité evaluador algún condicionamiento respecto de lo ofertado.

Finalmente, es importante dar a conocer al observante que las causales de rechazo son taxativas, y estas fueron indicadas por el Instituto en el numeral 13, del ANEXO I - REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024, Así:

> ***"13. CAUSALES DE RECHAZO***
> *Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:*
>
> *a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.*
> *b) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.*
> *c) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*
> *d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto la presente invitación.*
> *e) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.*
> *f) Cuando la oferta supere el total del presupuesto oficial establecido en la presente invitación, o alguno de sus ítems.*
> *g) Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación Pública.*
> *h) Cuando el proponente no allegue, no diligencie, condicione o desmejore las condiciones establecidas en los anexos o formularios de la presente invitación pública.*
> *i) La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.*
> *j) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.*
> *k) Cuando modifique (desmejore) las condiciones técnicas indicadas por el Instituto para los elementos o servicios a contratar; o no presente la oferta económica y/o la carta de presentación de la oferta, ante la plataforma SECOP II.*
> *l) Cuando el proponente condicione la oferta.*
> *m) En el evento que el presente proceso de contratación sea limitado a MIPYMES nacional o territoriales (departamental o municipal), se rechazaran*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

las ofertas de los proponentes que no acrediten el domicilio para el cual fuese limitado el proceso de contratación o que no cuenten con mínimo un año de creación.

n) *Los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación pública y en la normatividad vigente".*

3. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que se presentaron dos (02) comunicaciones; donde una de ellas tiene relación con aclaraciones o explicaciones dadas por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, ante el requerimiento adelantado por el comité evaluador respecto de elementos ofertados con posibles precios artificialmente bajos.

Dentro de las aclaraciones dadas por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR indica:

> *"1. Si bien es cierto los valores por mí ofertados tienen una base para su estipulación la cual, nació desde la presentación de la cotización que entre otras, presenté a INTRAPITALITO y fue tenida en cuenta dentro de la estructuración del estudio del sector*". Junto con su afirmación relaciona los valores por él presentados dentro de la cotización, anexando copia de la misma. Igualmente indica *"Al verificar los valores por mi cotizados, respecto de los valores cotizados por otras empresas, queda en evidencia que son valores acordes al mercado, lo que me ha permitido determinar que mi oferta; se ajusta perfectamente, a los valores por mi cotizados previamente"* luego de lo indicado anteriormente presenta un cuadro comparativo relacionando los valores de los artículos por el cotizados y ofertados, así como los publicados por el Instituto.
>
> Igualmente da a conocer un análisis por él realizado respecto de los valores por los cuales el Instituto adquirió dichos elementos el año inmediatamente anterior, comparándolos con los valores por él cotizados y ofertas; concluyendo: "*Dentro del análisis que les presento a ustedes, considero que los valores por mi ofertados son valores acordes a la realidad; y de ninguna manera pueden ser considerados por la entidad como precios artificialmente bajos; pues tienen un sustento su origen, pues este mismo análisis lo realice al momento de presentar la cotización y desde luego, los reevalúe al momento de presentar mi oferta, siempre teniendo de presente, beneficiar a la entidad estatal, y consiente que el suscribir un contrato con el estado, me acarrea consigo unos gastos para su ejecución, los cuales doy fe que los conocí en el anexo I de la invitación publica 11 de 2024. Espero que esta explicación en detalle del origen de los valores por mi ofertados de los elementos indicados anteriormente, me permiten tener la tranquilidad de que en el evento que me sea adjudicado el contato; puedo*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

garantizar la sostenibilidad durante la vigencia del mismo".

Respecto de las explicaciones o justificación de precios de los ítems requeridos al proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, considera el comité evaluador, que las mismas son justificables en el entendido que en el Estudio del Sector adelantado por el instituto, que hace parte esencial del presente proceso de contratación; se estimó unos precios que se ajustan con la propuesta presentada por el oferente en mención. Así las cosas es claro que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ha indicado *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector".*

Ahora bien, considera necesario el comité evaluador recurrir nuevamente a la herramienta que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con el fin de conocer las consideraciones a tener en cuenta a efectos de analizar las aclaraciones presentadas; en ese sentido; dicho manual indica:

> ***"VII. ANALISIS DE LAS ACLARACIONES***
> *La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.*
>
> - *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
> - *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
> - *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
> - *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*
>
> *Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.*
>
> *Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. (...)"*

Al verificar cada una de las circunstancias dadas, encuentra el comité evaluador lo siguiente:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Circunstancia 1: *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
Al verificar la oferta presentada por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, encuentra el comité evaluador que la misma presenta oferta por todos los ítems requeridos por el Instituto y sus valores son iguales o inferiores a los establecidos por el instituto en el estudio del sector.

Consecuencia 2. *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
Al verificar la oferta presentada por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, encuentra el comité evaluador que al realizar la suma de los valores unitarios por él ofertados, esta coincide con la sumatoria de los valores por él presentada dentro de su propuesta.

Consecuencia 3. *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
Al verificar la oferta presentada por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, encuentra el comité evaluador que al realizar la verificación de las unidades de medidas indicadas en su oferta, éstas coinciden con las establecidas por el Instituto

Circunstancia 4. *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*
Al verificar la oferta presentada por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, encuentra el comité evaluador que al realizar la verificación de las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, éstas coinciden con las establecidas por el Instituto.

Así las cosas, el comité evaluador considera que dando alcance a la explicación o justificación dadas por el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, respecto de su oferta, teniendo en cuenta la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y el análisis realizado por el comité evaluador en la presente acta; son satisfactorias las condiciones para garantizar la sostenibilidad de su oferta durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es importante indicar que de acuerdo con el acta de verificación de requisitos habilitantes, entre otras se concluyó: "*La propuesta presentada por el proponente que oferto el segundo menor valor EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR; CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes indicados por el Instituto dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. 011 de 2024*". Así las cosas, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indica "*(…) el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Proceso de Contratación ***al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal*** *en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar),* ***y que ofrezca el menor valor****".*

4. CONCLUSIONES

4.1. No fue presentada manifestación alguna, por parte del proponente DIEGO EDISON ALVAREZ RIVERA, razón por la cual se reitera el RECHAZO de la oferta por él presentada, por estar incurso dentro de las causales de rechazo; literal f), del numeral 13 del ANEXO I - REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO.

4.2. Fueron presentados documentos, relacionados con observaciones y aclaraciones, respecto del Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes, del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024, las cuales fueron resueltas y analizadas en el presente documento.

4.3. De acuerdo con el acta de cierre, las propuestas presentadas, el acta de verificación de requisitos habilitantes, los documentos de subsanación, así como los de aclaración y el presente informe; el proponente EDISSON EBERT JAIME ESCOVAR, quien ofertó el segundo menor valor dentro del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024; CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Instituto; razón por la cual se recomienda se acepte su oferta.

GRACIELA CALDERÓN LOZADA
Técnico Administrativo.

MARÍA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Asesora Jurídica.

YESITH VALENCIA STERLING
Profesional Universitario.

CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MINU
Técnico Administrativo.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co